

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo primera reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 15-19 de agosto de 2011

Interpretación y aplicación de la Convención

Cumplimiento y observancia

ESTABLECIMIENTOS DE CRÍA EN GRANJAS

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 60ª reunión (SC60, Doha, marzo de 2010), el Comité Permanente acordó recomendar la suspensión del comercio de ejemplares de *Crocodylus niloticus* (cocodrilo del Nilo) con Madagascar hasta el 30 de septiembre de 2010. Asimismo, acordó estudiar la situación nuevamente después del 30 de septiembre de 2010, mediante el procedimiento por correo, en caso de que la Secretaría determinase que Madagascar había aplicado las medidas acordadas en la reunión, en cuyo caso, el Comité decidiría si retiraba su recomendación.
3. Las medidas acordadas durante la reunión SC60 corresponden a las que fueron determinadas por el Grupo de Trabajo de la SC58 sobre establecimientos de cría en granjas para *Crocodylus niloticus* en Madagascar (Francia, Japón, Madagascar, Estados Unidos de América, UICN y la Secretaría).
4. De acuerdo con las Decisiones aprobadas por el Comité Permanente durante la SC60, la Secretaría envió Notificación a las Partes No. 2010/015 del 17 de junio de 2010, en la que recomendaba a las Partes que no aceptasen importaciones de ejemplares de cocodrilo del Nilo procedentes de Madagascar hasta nuevo aviso.
5. El 29 de septiembre de 2010, la Secretaría recibió una carta con anexos de la Autoridad Administrativa de la CITES de Madagascar en la que se detallaba todo lo que se ha hecho para aplicar las medidas acordadas durante la SC60.
6. A principios de octubre de 2010, el Grupo de Especialistas en Cocodrilos de la CSE/UICN se ofreció a estudiar la citada carta de Madagascar, con sus anexos y su ofrecimiento fue acogido por la Secretaría.
7. En paralelo a la 10ª reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica (Nagoya, octubre de 2010) y, asimismo, durante el Taller de Capacitación para Negociadores de la CITES (Nairobi, noviembre 2010), la Secretaría habló brevemente con representantes de la Autoridad Administrativa de la CITES de Madagascar sobre la aplicación por Madagascar de las medidas acordadas durante la SC60. Los representantes de la Autoridad Administrativa manifestaron que Madagascar había hecho todo lo posible, con los recursos disponibles, para aplicar las medidas acordadas durante la SC60.
8. A mediados de noviembre de 2010, el Grupo de Especialistas en Cocodrilos envió un escrito a la Secretaría, con copia a Madagascar, sobre su evaluación de la documentación presentada por Madagascar. Según su análisis, habría que felicitar a Madagascar por los progresos conseguidos (por ejemplo, la revisión y aprobación de la Estrategia y Plan de Gestión para los Cocodrilos en Madagascar 2010 - 2015); no obstante, queda por aplicar todavía una serie de medidas relacionadas con la extracción y exportación de cocodrilos del Nilo de Madagascar. El CSG comentó que había ofrecido su ayuda a Madagascar pero que hasta ahora su ofrecimiento no ha sido acogido por dicho país.

9. En enero de 2011, la Autoridad Administrativa de la CITES en Madagascar informó a la Secretaría que los propietarios de los establecimientos de cría en granjas pensaban que el comercio se hubiera reanudado después del 30 de septiembre de 2010. La Autoridad Administrativa preguntó a la Secretaría sobre las medidas futuras previstas.
10. En febrero de 2011, la Secretaría escribió a Madagascar para expresar su agradecimiento por el trabajo realizado con el fin de aplicar las medidas acordadas durante la SC60, y especialmente por la aprobación de la nueva Estrategia y el Plan de Gestión. No obstante, la Secretaría aclaró que, según su evaluación inicial de la información facilitada por Madagascar, las medidas adoptadas por el Gobierno no bastaban para que la Secretaría aconsejase al Comité Permanente que se levante la suspensión del comercio recomendada. Asimismo, la Secretaría explicó que quería hacer un análisis más exhaustivo de los datos, en consulta con los representantes de la Autoridad Administrativa de la CITES en Madagascar, antes de dirigirse formalmente por escrito a la Autoridad Administrativa y al Comité Permanente sobre su evaluación de la situación. En este sentido, la Secretaría indicó que sería conveniente saber si Madagascar ha respondido al análisis realizado por el Grupo de Especialistas en Cocodrilos. La Secretaría propuso que posiblemente fuese conveniente mantener una conversación telefónica o por videoconferencia con Madagascar sobre su aplicación de las medidas acordadas en la SC60. En la correspondencia de la Secretaría, consta la recepción de una carta de Madagascar, de fecha 8 de febrero de 2011, en la que se explica que las restricciones presupuestarias existentes en los ministerios gubernamentales impiden que Madagascar aplique ciertas medidas en su totalidad; en la citada carta, se solicita la prestación de asistencia técnica, por un consultor experto en cocodrilos, durante al menos un año. Madagascar aclaró que dicha asistencia técnica pudiese servir para conseguir el levantamiento de la suspensión del comercio con la mayor brevedad, lo que beneficiaría al sector económico, sin perjuicio de las medidas acordadas por el Comité Permanente.
12. En marzo de 2011, la Secretaría propuso a Madagascar la realización de una misión al país, con el fin de evaluar, en colaboración con la Autoridad Administrativa de Madagascar, el trabajo hecho por Madagascar para aplicar las medidas acordadas en la SC60. La Secretaría subrayó la importancia de trabajar directamente con la Autoridad Administrativa *en situ*, con el fin de evaluar correctamente la naturaleza y el impacto de su trabajo para mejorar la gestión de los establecimientos de cría en granjas para los cocodrilos del Nilo.
13. La Autoridad Administrativa de Madagascar informó que recibiría con agrado a una misión de la Secretaría; no obstante, en la fecha de redacción del presente documento (junio de 2011), no se han acordado todavía las fechas específicas para la realización de la misión.
14. La Secretaría ha tenido un debate interno sobre la posible obtención de fondos externos para ayudar a Madagascar, aunque se tendrá que hablar con Madagascar sobre el importe y el destino de dichos fondos.
15. En abril de 2011, y nuevamente en junio de 2011, el CSG informó a la Secretaría del interés expresado por la industria del cocodrilo en Madagascar para ayudar al Gobierno de Madagascar en la aplicación de las medidas acordadas en la SC60.
16. El Grupo de Trabajo de la SC58 sobre establecimientos de cría en granjas para *Crocodylus niloticus* en Madagascar posiblemente se reúna, al margen de la presente reunión, para someter a consideración: los resultados de cualquier misión realizada por la Secretaría; la información facilitada previamente por Madagascar; la evaluación hecha por el CSG; así como cualquier otra información que pudiese ser facilitada por otros miembros del Grupo de Trabajo. A tenor de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo podría aconsejar al Comité Permanente sobre la posible retirada de la suspensión del comercio recomendada y publicada en la Notificación a las Partes No. 2010/015.

Recomendación

17. Se recomienda que el Grupo de Trabajo de la SC58 sobre establecimientos de cría en granjas para *Crocodylus niloticus* en Madagascar se reúna, al margen de esta reunión, con el fin de establecer y proporcionar recomendaciones a someter a la consideración del Comité Permanente.